



Rad. 0800131030062012-00092-00

PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MIREYA DELGADO NAVARRO
DEMANDADO: MANUEL FALQUEZ CERTAIN

Barranquilla, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Encontrándose el presente proceso para dictar sentencia, tenemos, que mediante auto de diciembre 06 de 2018, se dispuso oficiar a la Fiscalía 36 Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito, adscrito a la Unidad Seccional de Patrimonio Económico y Fe Pública, para que remitiera a este juzgado con destino a este proceso, copia autenticada del informe rendido por la Policía Judicial N° Caso 080016001257201303033 informe del investigador de Laboratorio N° 8-88850-FPJ-13-.

De conformidad con el artículo 174 del CGP, las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. También pueden ser valoradas cuando son allegadas a petición de una de las partes.

Por solicitud de la parte demandada, quien pidió el traslado de dicho informe para que sirviera de prueba en este proceso, éste fue remitido por la Fiscal, Dra. YUDYS ESTHER BERDUGO BLANCO, en copia auténtica mediante oficio N° 20450-01-02-36-0006 del 17 de enero de 2019 y recibido en este juzgado el 23 de enero de 2019, el cual contiene el Estudio Grafológico realizado al aquí demandado, señor MANUEL GUILLERMO FALQUEZ.

Así las cosas, se tendrá como prueba el mencionado informe a fin de ser apreciado en su oportunidad.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE;

1.- Tener como prueba el informe rendido por la Policía Judicial N° Caso 080016001257201303033 informe del investigador de Laboratorio N° 8-88850-



Rad. 0800131030062012-00092-00

FPJ-13-, el cual contiene el Estudio Grafológico realizado al aquí demandado, señor MANUEL GUILLERMO FALQUEZ, a fin de ser apreciado en su oportunidad.

2.- Ejecutoriado este auto ingrese al despacho el proceso para proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ.-

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fe63f11e1c3017af5c8d41c2ec731ab5852592917a95cc543bd7f725f28f06b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

SIGCMA

Rad. 0800131030062012-00092-00

Documento generado en 23/11/2021 06:00:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 N° 44-80 Piso 8° Edificio Centro Cívico
Celular 3003849351 CPBX 3885005 ext 1091 Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

